



REF.:APRUEBA CONVENIO ANTICIPO APORTE  
ESTATAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE  
FUNCIONARIO DE LA **MUNICIPALIDAD DE  
TUCAPEL.**

Dra. MCA/JRV/rhf

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001560 /

LOS ANGELES, **01 ABR. 2015**

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio sobre Anticipo de Aporte Estatal para bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley N° 20.589, suscrito con fecha 24 de Marzo del 2015, entre este Servicio de Salud y la **MUNICIPALIDAD de TUCAPEL**; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Anticipo de Aporte Estatal para bonificación por retiro voluntario de funcionario de Atención Primaria Municipal, establecido en la Ley N° 20.589, suscrito con fecha 24 de Marzo del 2015, entre este Servicio de Salud y la **MUNICIPALIDAD de TUCAPEL**, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de \$ 3.295.809 como adelanto del aporte estatal y la suma de \$ 4.875.310 para el pago de bonificación adicional de cargo fiscal no sujeto a devolución.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-001 "Per Cápita " , del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

#### Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589  
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles a 24 de Marzo de 2015, la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, representada por su Alcalde **Don JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER**, con domicilio en calle Diego Portales N° 258, de Huépil, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", y el Servicio de Salud Biobío, representado por su Directora **Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDIA**, Odontóloga, RUN: 7.459.669-K, domiciliada en Avda. Ricardo Vicuña N° 147 interior Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad mínima de diez años en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que conforme a oficio N°212/10.03.2015 de la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos al funcionario consignado en dicha solicitud de **D. Petronila Candia Morales**, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el Plan de Salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

**TERCERA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud, a través del Ord. N°536 de fecha 13 de marzo de 2015.

**CUARTA** El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó a la Municipalidad la suma de \$3.295.809.- (tres millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos nueve pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

1. Petronila Candia Morales :\$ 3.295.809.- (tres millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos nueve pesos)





QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ **4.875.310.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

1. Petronila Candia Morales : \$ 4.875.310.- (cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos diez pesos)

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de \$45.775.- (cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos) en 71 cuotas y una única cuota de \$ 45.784.- (cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos), todo en un plazo total de 72 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total ).

Cada rebaja, representa el 0.10% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

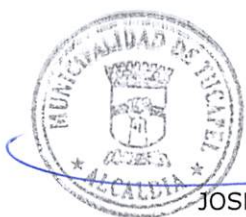
SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de don José Fernández Alister, para actuar en representación del Municipio de Tucapel, consta en Decreto Alcaldicio N° 1962, de fecha 6 de Diciembre del 2012.

Por su parte la personería de Doña MARTA CARO ANDÍA, para representar al Servicio de Salud Bío Bío, consta en Decreto Supremo N°196 de fecha 11 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud que la designó en el cargo de Directora del Servicio de Salud Bío Bío.



JOSE FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



DRA. MARTA E. CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO

